

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN. EXPTE: CONTR 2025 133 FPAPTS

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación como órgano encargado de la valoración de ofertas y habiendo quedado acreditado que el interesado tiene plena capacidad de obrar, que no se encuentra incurso en prohibición para contratar con esta entidad y cumple con los criterios de solvencia técnica y económica exigidos, el órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza PTS Granada

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA. EXPTE: CONTR 2025 133 FPAPTS", con las siguientes condiciones:

ADJUDICATARIO: ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA. NIF: W0072130H

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 29.078,13 € (Veintinueve mil setenta y ocho euros con trece céntimos)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 año desde la fecha de formalización o firma con posibilidad de prórroga por un año más

FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Las 00.00 horas del 01/12/2025

SEGUNDO.- Proceder a notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y a publicarlo en el perfil de contratante de la entidad en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

El presente acuerdo es impugnabile en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e innovación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativo.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

El órgano de contratación

Fdo. Luis Gonzalez Ruiz
Director gerente

